

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en sentido que en auto de fecha 02 de agosto de 2023, por error se dispuso comisionar el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°290-89052.

Lo anterior teniendo en cuenta que la medida aquí decretada se encuentra debidamente inscrita, como consta en certificado de tradición, posterior a esta se le comunica a este despacho mediante oficio N° 809 que el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Pereira, Adelanta en contra del común demandado proceso ejecutivo con garantía real bajo el radicado 2021-00207(archivo 19, cuaderno 2), por lo cual no se debió librar despacho comisorio, para la diligencia de secuestro.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 14 de agosto de 2023 para proveer lo pertinente.

**MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Catorce (14) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto : Auto ejerce control de legalidad – Deja Sin Efecto Auto que ordeno Comisionar  
Clase De Proceso : Ejecutivo  
Demandante : BANCO AV VILLAS  
Demandado : Luis Guillermo Henao Diez  
Radicado : 630014003007-2019-00680-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte, que deja sin efectos el auto de fecha 02 de agosto de 2023 por medio del cual se dispuso comisionar para diligencia de secuestro del inmueble con **matrícula inmobiliaria N° 290-89052**, se deja claridad que la medida se encuentra debidamente inscrita, pero que en vista de la comunicación de la cautela decretada por el Juzgado Noveno Civil Circuito de Pereira, mediante oficio N°809 del proceso ejecutivo con Garantía real

adelantado en contra del común demandado bajo el radicado N°2021-00207 y al no tener certeza si la medida aquí decretada sigue vigente, se dispone lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 468 del C.G del Proceso.

Bajo esa medida, en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G. del Proceso, se dejará sin efectos el auto de fecha 02 de agosto de 2023 por medio del cual se libra despacho comisorio, para la diligencia de secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria N° 290-890052.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin efectos el auto de fecha 02 de agosto de 2023, por medio del cual se ordenó librar despacho comisorio, para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria N° 290-890052, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

ACM

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.  
ESTADO N°139 DEL 15 AGOSTO DE 2023  
MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Carolina Hurtado Gutiérrez

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdef02068f26566ac1bfc214705d40ee1157e0605cd8f50012fb28d328188222**

Documento generado en 10/08/2023 03:24:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**